



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

Tingo María, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 116-2025-V.ACAD.-UNAS, de fecha 10 de marzo de 2025, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, remitiendo la propuesta de Bases para Concurso Público de Plazas Docentes 2025, (Reg. S.G N° 1053);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 18° último párrafo de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre Admisión y Promoción en la Carrera Docente, establece: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad";

Que, mediante documento del Visto, remite Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, remite al pleno del Consejo Universitario, la propuesta de Bases para Concurso Público de Plazas Docentes 2025, el mismo que contempla y norma los diversos aspectos que se deben tomar en cuenta en el proceso de concurso público para cubrir las plazas docentes en esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley Universitaria N° 30220; en ese orden de ideas, este colegiado, acuerda por unanimidad aprobar las Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes 2025 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – APROBAR las Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes 2025 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



DR. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
RECTOR



ABOG. ALFREDO A. PANDURO PULGAR
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

I. GENERALIDADES

1. El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), es por concurso público, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del postulante, conforme a lo establecido por la ley universitaria, el estatuto de la UNAS y sus normas internas.
2. El presente documento denominado "Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes en plaza orgánica y de oferta educativa en la Universidad Nacional Agraria de la Selva", contempla y norma los diversos aspectos que se deben tomar en cuenta dentro del proceso de concurso público para cubrir las plazas docentes para nombramiento, contrato y suplencia.
3. Base Legal.
 - Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
 - Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
 - Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

II. CONVOCATORIA

4. La convocatoria a concurso Público de plazas docentes lo efectúa el Consejo Universitario, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, a propuesta de las facultades. La convocatoria a concurso será publicada por la Oficina de Secretaría General de acuerdo con la normativa vigente.
5. El aviso de convocatoria deberá consignar los siguientes datos:
 - a. Número de plazas en concurso por facultades.
 - b. Área y funciones a que corresponde la plaza docente.
 - c. Condición, Categoría y Régimen de dedicación docente, según corresponda.
 - d. Requisitos mínimos.
 - e. Plazo de inscripción. Cronograma del proceso.
 - f. Lugar y fecha de recepción de expedientes.
6. De ser el caso y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y al Consejo Universitario, las Facultades podrán iniciar una nueva convocatoria para concurso de docentes bajo los mismos términos de la presente Bases, únicamente cuando en el desarrollo de las etapas del proceso se determine que la plaza convocada no será coberturada. Para tal fin el jurado de concurso de cátedra deberá emitir el informe correspondiente.

III. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

7. El postulante deberá efectuar el pago por adquisición de bases y derecho a concurso en Caja de la Universidad o efectuar el pago en la cuenta de la Universidad **Cta. Cte. 0490018638 Banco de la Nación**. De declararse desierta la plaza y su postulación es por segunda vez a la misma plaza, el pago será el 50 % del monto establecido.
8. Para participar en el concurso, es indispensable presentar un expediente que contenga el formulario Anexo N°1 debidamente llenado, acompañado de los documentos que en él se indican, en el mismo orden y debidamente foliado iniciando desde la primera página hasta la última.
9. Los postulantes presentarán su expediente en formato digital PDF (un solo archivo secuencial) incluyendo todos los requisitos, remitiéndose a la dirección virtual: mesadepartes@unas.edu.pe y/o de manera presencial podrán presentar su expediente en físico en mesa de partes de la Oficina de Secretaría General; una vez cerrada la inscripción al concurso no se aceptará agregar nuevos documentos.
10. La Oficina de Secretaría General, distribuirá a cada una de las facultades los expedientes correspondientes en físico y/o digital.
11. El expediente que no se ajusta a los requerimientos establecidos en estas bases, verificados por el jurado de concurso de cátedra, será descalificado y derivado a la Oficina de Secretaría General para devolverlo al postulante.
12. El postulante deberá especificar en su solicitud la plaza docente y el área a la que postula. Los postulantes no podrán concursar a más de una (01) plaza.



RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

13. El postulante se apersonará a la Dirección de Bienestar Universitario, para someterse a una evaluación psicológica. Alternativamente, la evaluación psicológica puede realizarse en una dependencia del MINSA o declaración jurada (Anexo 02).

IV. JURADO DE CONCURSO DE CÁTEDRA

14. El Jurado de Concurso de Cátedra encargado de evaluar a los postulantes, será designado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades.
15. El jurado de concurso de cátedra estará conformado por tres (03) docentes titulares y un suplente de la especialidad, de ser el caso el jurado podrá ser integrada por un alumno que pertenezca al tercio superior en condición de observador, propuestos por el Consejo de Facultad correspondiente. En caso de que la facultad no disponga de docente de la especialidad, podrá invitar a un docente de la especialidad de otra facultad de la universidad y/o de otra universidad.
16. El jurado de concurso de cátedra se instalará a partir del día siguiente de cerrada la inscripción. La citación para la instalación lo hará el presidente del Jurado o docente de mayor precedencia.
17. De ser el caso, podrán ser parte del Jurado de Concurso de Cátedra, los profesores que se encuentren en goce de sus vacaciones, con la finalidad de que la Universidad garantice íntegramente el inicio y desarrollo del año académico, dando continuidad a la prestación efectiva del servicio educativo que brinda la UNAS a favor de los estudiantes.
18. El jurado de concurso de cátedra deberá funcionar con la totalidad de sus miembros titulares; ante la ausencia de un miembro titular, este será reemplazado definitivamente por el miembro suplente. La inasistencia del estudiante no invalida el proceso.
19. No podrán participar en el proceso de evaluación los miembros del jurado que tengan parentesco hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad con el postulante o que mantenga con éste una relación de intereses económicos comunes. La infracción genera sanción previo proceso disciplinario.
20. Son atribuciones y deberes del jurado:
 - a) Declaración jurada de los miembros del jurado de no estar inmerso en el artículo 19.
 - b) Tener autonomía durante todo el proceso del concurso.
 - c) Cumplir y hacer cumplir la presente Base.
 - d) Evaluar los documentos del (los) concursante(s)
 - e) Elaborar los formatos de calificación correspondientes.
 - f) Redactar y suscribir el informe correspondiente, adjuntando una relación con el orden de mérito de los concursantes aprobados y con la indicación de las plazas declaradas desiertas. Este informe es elevado al Decano para su aprobación por Consejo de facultad. Posteriormente será elevado al Consejo Universitario.
 - g) Solicitar la asesoría legal o académica que crea conveniente. La facultad le brinda las facilidades para su funcionamiento.

V. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

21. Para postular a las plazas convocadas en condición de docente contratado en la Universidad Nacional Agraria de la Selva el postulante requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
22. El expediente de postulación debe ser organizado con documentos probatorios, los mismos que serán foliados en el orden en que se mencionan a continuación:
 - a. Solicitud dirigida al Rector.
 - b. Recibo de pago por adquisición de bases y derecho a concurso, efectuado en Caja de la Universidad, o baucher de depósito a la **Cta. Cte. 0490018638** Banco de la Nación. **S/. 220.00**
 - c. Relación detallada de la documentación
 - d. Copia fotostática del DNI vigente.
 - e. Declaración jurada del postulante (Anexo N° 2).
 - f. Declaración jurada de no haber sido separado de una institución pública o privada por comisión de falta grave o delito doloso.
 - g. Constancia de habilidad del colegio profesional.
 - h. Documentos de currículo profesional, que incluyan:
 - Grado(s) Académico(s) y Título profesional; inscritos en la SUNEDU.
 - Especialización y actualización.
 - Actividad profesional
 - Actividad docente.



RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

- Trabajos de Investigación, publicaciones y proyección universitaria.
 - Otros que el postulante considere conveniente, sin que sea obligatoria su puntuación cuando no están contemplados en las tablas de evaluación.
23. En cumplimiento de la Ley, el ganador se obliga a presentar en un plazo no mayor de 15 días, los documentos originales o copias legalizadas presentadas al postular en digital, adjuntando el informe favorable de evaluación psicológica del postulante, emitido por la DBU – UNAS.
24. La UNAS, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los grados, títulos profesionales, y otros documentos. Si se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento de los postulantes se aplicarán las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

VI. EVALUACIÓN

25. El concurso para la cobertura de plazas docentes en la UNAS comprende la evaluación en las siguientes etapas:

Primera etapa: Cumplimiento de requisitos mínimos de la convocatoria (Anexo N° 01 - Formulario de Inscripción).

Segunda etapa: Documentos de currículo profesional y académico que presenta el postulante.

Tercera etapa : Examen de conocimientos.

Cuarta etapa : Clase magistral.

Estos procesos son sucesivos y eliminatorios y cuentan con plazos perentorios para la presentación de reclamos y absolución de las mismas durante el desarrollo de las etapas de evaluación y de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

26. La evaluación y calificación de los expedientes de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros del jurado de concurso de catedra.
27. El proceso de evaluación será de manera presencial.

VII. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CONVOCATORIA (PRIMERA ETAPA)

28. Para ser considerado postulante apto el interesado deberá cumplir los requisitos mínimos de convocatoria (Anexo N° 01 - Formulario de Inscripción):
- a) Solicitud dirigida al Rector.
 - b) Recibo de pago por adquisición de bases y derecho a concurso.
 - c) Copia fotostática del DNI vigente.
 - d) Declaración jurada del postulante (Anexo N° 2).
 - e) Declaración jurada de no haber sido separado de una institución pública o privada por comisión de falta grave o delito doloso.
 - f) Ser profesional en la especialidad requerida en la convocatoria.
 - g) Constancia de habilidad del colegio profesional.
- Excepcionalmente, el jurado de concurso de catedra deberá considerar las declaraciones juradas, sujeto a regularización posterior, presentadas por los postulantes, de cumplir con ciertos requisitos.

VIII. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CURRÍCULO PROFESIONAL (SEGUNDA ETAPA)

29. El jurado de concurso de catedra procederá a la evaluación de documentos del currículo profesional y académico de los postulantes que hayan superado la primera etapa. La evaluación se efectuará de acuerdo con la tabla de calificación correspondiente.
30. En títulos y grados se considera lo siguiente:
- 1.1. El título profesional de una universidad del país o extranjero deberá estar reconocido por la SUNEDU.
 - 1.2. Los grados académicos deberán estar reconocidos por la SUNEDU.
31. En especialización y actualización, se contempla:
- 2.1. Certificados de estudios universitarios (pregrado y posgrado).
 - 2.2. Segunda especialización.
 - 2.3. Cursos de actualización.
 - 2.4. Cursos de metodología de la enseñanza universitaria.

- La segunda especialización se refiere a la obtención de otro grado académico o título profesional.



RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

32. En actividad docente se contempla:

- 3.1. Tiempo de servicio.
- 3.2. Categoría docente actual.
- 3.3. Régimen de dedicación (dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).
- 3.4. Condición laboral.
- 3.5. Cargos docentes ejercidos.
- 3.6. Actividades de proyección social y extensión universitaria.

- Se entiende por actividad docente los servicios profesionales académicos prestados a universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, reconocidas por la SUNEDU.
- El tiempo de servicio como docente universitario, se acredita con la constancia y/o certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos u oficina que haga sus veces y se computará hasta un máximo de diez (10) años en forma acumulativa.
- Los certificados que acrediten desempeño de los cargos docentes señalados en el numeral 3.5 del presente artículo, deberán señalar con precisión la fecha de inicio y término de cada cargo o actividad. Los puntajes unitarios de esta etapa corresponden a un año lectivo.
- Los servicios profesionales de proyección universitaria ofrecidos gratuitamente serán acreditados mediante constancias y/o certificados suscritos por ambas partes.

33. En investigación y publicaciones, se contempla:

- Trabajos de investigación concluidos. Artículos de investigación.
- Textos para la formación profesional. Manual completo o texto universitario.
- Obras de divulgación. Folleto, boletín o libro.
- Asesoría de tesis.
- Participación en la publicación de revistas científicas.

Los trabajos de investigación y publicaciones se acreditarán de la siguiente manera:

- Acta de sustentación de la tesis del postulante.
- Artículos científicos publicados en revistas, adjuntando la respectiva revista o el link.
- Artículos de investigación presentados en congresos, seminarios, simposios o jornadas nacionales o extranjeras, mediante el original o fotocopia legalizada. Certificado de aceptación.
- Trabajos de investigación terminados, mediante la copia del informe o el artículo científico, refrendado por la autoridad competente.
- Textos y manuales universitarios-deben tener su ISBN.
- La asesoría de tesis se comprueba mediante la Resolución emitida por la Facultad correspondiente.
- La condición de director y miembro del cuerpo de redacción de revistas especializadas se acredita mediante un ejemplar de la revista, en el que conste tal condición.

34. En la actividad profesional (no docente), se contempla:

- Años de ejercicio profesional. Tiempo de servicios.
- Cargos desempeñados en la actividad profesional.
- Participación en certámenes científicos o académicos.
- Membresía de instituciones científicas y/o colegios profesionales.
- El tiempo de ejercicio profesional extrauniversitario acreditado se computará hasta un máximo de 10 años a partir de la fecha de obtención del título.
- La asistencia a certámenes científicos o académicos se tomará en cuenta los eventos asistidos después de la fecha de obtención del grado académico de Bachiller y con una antigüedad no mayor de cinco años.
- La membresía de instituciones científicas se acredita mediante la constancia correspondiente.
- La habilitación para el ejercicio profesional se acreditará mediante la constancia emitida por el colegio profesional respectivo.

35. En idiomas y Computación, para la evaluación de documentos se tomará en cuenta los certificados de cualquier idioma diferente al castellano, así como también los certificados de conocimiento de ofimática. Ambas certificaciones deben provenir de entidades de reconocido nivel académico.

36. El puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa son los siguientes:



RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

- | | |
|---|-----------|
| a) Para docentes contratados DC – B1 | 15 puntos |
| b) Para docentes contratados DC – A1 | 25 Puntos |
| c) Para plaza orgánica de docente auxiliar | 15 puntos |
| d) Para plaza orgánica de docente asociado | 20 puntos |
| e) Para plaza orgánica de docente principal | 25 puntos |

Los candidatos que, en la evaluación de documentos de currículo, alcancen o superen los puntajes mínimos establecidos para cada nivel serán citados a rendir examen de conocimientos.

IX. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS (TERCERA ETAPA)

37. El examen de conocimientos tiene por finalidad evaluar el nivel de actualización cognoscitiva de las materias a las que postula. Se califica de 0 a 20. La nota mínima aprobatoria es Once (11).
38. Las preguntas de este examen se extraerán del temario de los sílabos de las materias a las que postula. El examen de conocimientos se realizará mediante una prueba escrita, la que tiene una duración máxima de 60 minutos.
39. La citación para el examen de conocimientos se hará con 24 horas de anticipación. El postulante que no apruebe este examen o no se presente, será descalificado.

Los postulantes que aprueben esta evaluación serán convocados para la siguiente etapa.

X. EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL (CUARTA ETAPA)

40. La clase magistral tiene por finalidad apreciar la aptitud docente, su capacidad didáctica y aspectos de personalidad del candidato. Se califica de 0 a 20 puntos y se evalúa mediante la escala respectiva. La nota mínima aprobatoria es Once (11).
41. La clase magistral que expondrá el candidato versará sobre un tema de libre elección del postulante relacionados a las funciones de la plaza a la que postule.
La clase magistral tiene una duración máxima de 50 minutos. La parte expositiva tendrá una duración aproximada de 30 minutos y serán 20 minutos para la absolución de preguntas.
42. La citación para la clase magistral se hará con mínimo 12 horas de anticipación. El postulante que no apruebe esta evaluación o no se presente, será descalificado.

Las citaciones se hacen a los respectivos correos y murales de las respectivas facultades a la que los postulantes presentaron sus expedientes.

XI. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS Y FIN DEL PROCESO

43. El jurado de concurso de cátedra en caso de empate entre postulantes en la sumatoria de las evaluaciones, propondrá al postulante que haya obtenido mayor puntaje en el examen de conocimiento, y de persistir el empate, se considerará al postulante con el mayor puntaje de la clase magistral.
44. El jurado de concurso de cátedra, mediante informe escrito y sustentado de lo actuado, propone a la facultad a los ganadores de las plazas correspondientes.
45. El Consejo de Facultad valida el informe del jurado de concurso de cátedra y propone al Consejo Universitario a los ganadores de Concurso de Cátedra. La declaratoria de ganadores del Concurso de Cátedra y la correspondiente adjudicación de la plaza, está a cargo del Consejo Universitario.
46. De ser el caso y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el Decano de la facultad correspondiente, podrá proponer ante el Consejo Universitario a los ganadores del Concurso de Cátedra, siendo que corresponde al Consejo Universitario la adjudicación de la plaza propuesta.
47. El postulante ganador se incorporará al departamento académico correspondiente dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha indicada en la resolución respectiva. El postulante ganador perderá todos sus derechos si no asume sus funciones dentro de este plazo.
48. Se reconocerá como fecha de ingreso laboral del ganador a la UNAS, la fecha indicada en la resolución correspondiente expedida por el Consejo Universitario.



RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

XII. DISPOSICIÓN FINAL

Primera. – El contrato en plazas por suplencia tiene vigencia hasta culminar el semestre académico de conformidad a lo dispuesto en el calendario académico y/o retorno del titular de la plaza (lo que ocurra primero).

Segunda. - El contrato en plazas de oferta educativa tienen vigencia hasta culminar el semestre académico y/o hasta la aplicación de Ley N° 31272 (lo que ocurra primero), que autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados, en tanto por disposición de MINEDU las Plazas de Oferta Educativa sean reconvertidas a plazas orgánicas.

Tercera. - En caso de que el postulante ganador no se presente en el plazo indicado en el artículo 47 del presente documento, el consejo de facultad propondrá al consejo universitario la contratación del postulante que ocupó el segundo lugar en la convocatoria, siempre y cuando haya superado las etapas de la convocatoria satisfactoriamente.

Cuarta. - Cualquier situación no contemplada en el presente documento, será resuelta en primera instancia por el jurado del concurso de cátedra, en segunda instancia por el consejo de Facultad y en instancia final por el Consejo Universitario.



RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

ANEXO 01

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Datos Generales:

Apellidos y nombres

.....

Grado académico y/o título profesional

.....

D.N.I o Pasaporte.....

Domicilio actual.....

Teléfono móvil o fijo

Correo electrónico.....

Documentos que adjunta el postulante:

- Solicitud dirigida al Rector en formato oficial (adquisición en caja).
- Comprobante de pago por adquisición de bases.
- Declaración jurada del postulante (Anexo N° 2).
- Declaración jurada no haber sido separado de una institución pública o privada por comisión de falta grave o delito doloso.
- Copia simple de certificado de estudios universitarios (pregrado y posgrado).
- Constancia de habilitación profesional.
- Documentos de currículum profesional.

Declaro que todo lo presentado se ajusta a la verdad.

Tingo María, de de 20

.....
FIRMA DEL POSTULANTE



RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo.....
identificado con D.N.I....., en caso de resultar ganador de la plaza a la que postulo, me comprometo bajo juramento a presentar ante la oficina de Recursos Humanos y en el plazo señalado, la siguiente documentación:

- Certificado de no tener antecedentes policiales, expedido por la PNP.
- Certificado Médico.
- Certificado psicológico.
- Declaración de no tener vínculo laboral con una entidad estatal
- Declaración escrita de no incurrir en incompatibilidad laboral.
- Compromiso de radicar en la zona en caso de ganar la plaza en concurso.
- Currículo vitae documentado en original o copia legalizada debidamente foliado.



Tingo María,dede 20

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI:

Huella Digital

RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

ANEXO 03

TABLAS DE EVALUACIÓN

TABLA 3.1: TÍTULOS Y GRADOS

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
I. TÍTULOS Y GRADOS (máximo 36 puntos)			
	1.1 Título profesional	5	5
	1.2. Grados académicos		
	Bachiller	3	3
	Maestría	6	12
	Doctorado	8	16

*Las maestrías y doctorados estarán vinculados a la plaza

TABLA 3.2: ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		
		VALOR UNITARIO	MÁXIMO	
II. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (máximo 14 puntos)	PROMEDIO PONDERADO ACUMULATIVO			
		2.1. Estudios universitarios de pregrado y posgrado.		
		2.1.1. Notas de 14 a 16		2.0
		2.1.2. Más de 16.		2.5
		2.2. Segunda especialización (*)		
		2.2.1 Grado		1.0
		2.2.2 Título		2.0
		2.3. Cursos de actualización (**)		
		No menor de 20 ni mayor de 60 horas	0.1	
		No menor de 60 horas ni mayor de 180	0.2	1.0
No menor de 180 horas	0.3	1.2		
2.4. Cursos de metodología de la enseñanza universitaria				
2.4.1 Hasta un mes		1.8		
2.4.2 Por cada mes adicional al primero				
	0.5	0.5		
		2.0		

(*) Otros grados o títulos.

(**) Los cursos se calificarán cuando hayan sido realizados en el área de la especialidad.

NOTA:

Otros sistemas de calificación serán considerados de acuerdo a su equivalencia con el sistema vigesimal.

RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

TABLA 3.3: ACTIVIDAD DOCENTE

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
III. ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 20 puntos)			
3.1. Tiempo de servicio docente	Tiempo de servicio docente universitario Acreditado hasta un máximo de 10 años.	0.5	5.0
3.2. Categoría docente actual	3.2.1. Profesor auxiliar.	1.0	1.0
	3.2.2. Profesor asociado.	1.5	1.5
	3.2.3. Profesor principal.	2.0	2.0
3.3. Régimen de dedicación	3.3.1. Tiempo parcial.	0.5	0.5
	3.3.2. Tiempo completo.	1.0	1.0
	3.3.3. Dedicación exclusiva.	1.5	1.5
3.4. Condición	3.4.1. Contratado.	0.5	0.5
	3.4.2. Ordinario	1.0	1.0
3.5. Cargos docentes (*)	3.5.1 Rector, Vicerrector.	1.5	1.5
	3.5.2 Decano, Director de Escuela Profesional, Director de EPG.	1.0	1.0
	3.5.3 Jefe de Departamento académico, director de centro o instituto de Investigación	0.5	0.5
	3.5.4 Jefe de Laboratorio o Unid. Academ.	0.5	0.5
(*) Ejercidos mínimos por un (1) año lectivo, por una sola vez. Todos los cargos docentes son excluyentes entre sí.			
		UNITARIO	MÁXIMO
3.6. Proyección universitaria	3.6.1. Conferencias ofrecidas en instituciones profesionales, científicas, culturales o académicas.	0.2	1.0
	3.6.2. Conferencias o charlas ofrecidas a agricultores, cooperativas o técnicos.	0.2	1.0
	3.6.3. Asesoramiento Técnico en instituciones de carácter público o privado.	0.1	0.5



RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

TABLA 3.4: INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
IV. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES (máximo 24 puntos)			
4.1. Trabajo de investigación	4.1.1 Informe de investigación terminado. 4.1.2 Artículo de investigación (*) 4.1.3 Tesis para obtención de su título	0.5 1.5 2.0	2.5 6.0 2.0
4.2. Textos para la formación profesional.	4.2.1 Manual de curso completo 4.2.2 Texto universitario	0.5 2.0	1.0 4.0
4.3. Obras de divulgación	4.3.1 Folleto 4.3.2 Boletín técnico 4.3.3 Libro	0.1 0.3 2.0	0.5 1.5 4.0
4.4. Asesoría de tesis	Asesor ó Patrocinador	0.5	1.5
4.5. Edición de revistas científicas	4.5.1 Editor 4.5.2 Director 4.5.3 Miembro Comité Técnico	1.5 1.0 0.5	1.5 1.0 0.5

(*) Publicado en revista científica.

TABLA 3.5: ACTIVIDAD PROFESIONAL (no docente)

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
V. ACTIVIDAD PROFESIONAL (no docente) (máximo 19 puntos)			
5.1. Por años de ejercicio profesional	Se cuenta a partir de la obtención del título profesional, hasta 10 años.	0.5	5.0
5.2. Por cargo desempeñados en la actividad profesional.	5.2.1. Jefe 5.2.2. Gerente o equivalente 5.2.3. Consultor	1.0 2.0 3.0	1.0 2.0 3.0
5.3. Certámenes científicos o académicos: Congresos	5.3.1 Ponente	1.0	3.0
Convenciones	5.3.1. Presidente (Com. Org)	0.5	2.0
Seminarios	5.3.1 Miembro de Comité Organizador	0.2	1.0
Simposios			
Jornadas, etc.			
5.4. Membresía en instituciones científicas o colegios profesionales	5.4.1. Miembro activo 5.4.2. Presidente o equivalente	0.4 0.6	0.8 1.2

RESOLUCIÓN N° 103-2025-CU-R-UNAS

TABLA 3.6: ACREDITACIÓN DE IDIOMAS Y COMPUTACIÓN

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
VI. IDIOMAS Y COMPUTACION			
6.1 IDIOMAS (máximo 3 puntos)	6.1.1 Certificación de nivel básico	1.0	1.0
	6.1.2 Certificación de nivel intermedio	1.0	2.0
	6.1.3 Certificación de nivel avanzado	1.0	3.0
6.2 COMPUTACIÓN (máximo 2 puntos)	6.2.1 Procesador de texto y presentador	0.5	0.5
	6.2.2 Hoja de cálculo	0.5	0.5

TABLA 3.7: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (máximo 20 puntos)	Prueba escrita presencial		20

**TABLA 3.8: ESCALA PARA VALORAR LA CLASE MAGISTRAL (*)
(Máximo 20 puntos)**

CARACTERÍSTICAS					
<u>Exc. M.B- B - R - M</u>					
1. Presentación y estructura de la clase	4	3	2	1	0
2. Muestra conocimiento y dominio de los temas que expone	4	3	2	1	0
3. Posee fluidez verbal en la exposición	4	3	2	1	0
4. Muestra personalidad (seguridad y autocontrol emocional)	4	3	2	1	0
5. Posee capacidad didáctica universitaria	4	3	2	1	0
<hr/>					
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL POR ETAPA:	___ + ___ + ___ + ___ + ___				
	= 				
(*) Para uso del jurado en la calificación en la clase magistral					

Encierre en un círculo uno de los números, según la valoración de las características siguientes:

Exc = excelente; M.B = muy bueno; B = bueno; R = regular; M = mal